

**MODIFICA EL ARTICULO QUE INDICA AL  
REGLAMENTO DE CARRERA  
FUNCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE  
SALUD MUNICIPAL DE PARRAL.**

**DECRETO EXENTO N° 1714**

**PARRAL, 19 ABR. 2022**

**VISTOS:**

- 1).**- Decreto Exento N° 397 de fecha 22 de enero de 2018 que ratifica y aprueba el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral y modificaciones posteriores.-
- 2).**- Decreto Exento N° 581 de fecha 30 de enero de 2020 que aprueba y modifica reajuste salarial del Departamento de Salud.-
- 3).**- Propuesta de sueldo base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria de los funcionarios del Departamento de Salud de Parral.-
- 4).**- Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2022.-
- 5).**- Artículo 12 del Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 6).**- Artículo 39 Y 40 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7).**- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).**- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Regional del Maule.
- 9).**- Juramento prestado en Sesión de instalación del honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10).**- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.
- 11).**- El Decreto Exento N° 2469 de fecha 30 de junio de 2021, mediante el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden de la Alcaldesa", en el Director de Salud Municipal de Parral.
- 12).**- Decreto Exento Siaper N° 06 de fecha 04 de enero de 2022, que nombra como Director del Departamento de Salud Subrogante a don Javier Alegría Ortega.-
- 13).**- Decreto Exento Siaper N°476 de fecha 14 de Abril de 2022 que nombra como Secretario Municipal subrogante a don Roberto Rosas Villarroel.-
- 14).**- La Ley N° 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-
- 15).**- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

### **CONSIDERANDO:**

**1.- Que**, mediante Decreto Exento N° 397 de fecha 22 de enero de 2018 se ratifica y aprueba el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

**2.- Que**, mediante Decreto Exento N° 581 de fecha 30 de enero de 2020 se aprueba y modifica reajuste salarial en porcentajes de los funcionarios del Departamento de Salud a contar del 01 de enero de 2020.-

**3.- Que**, el artículo 12 del Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral establece los sueldos base para los 15 niveles y cada categoría de la carrera funcionaria de la comuna de Parral.-

**4.- Que**, el artículo 39 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, señala que: *"La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer un sueldo base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria. Los sueldos bases fijados en conformidad con el inciso anterior serán ascendentes, teniendo en cuenta para definir cada uno de dichos niveles, los elementos constitutivos de la carrera funcionaria mencionados en el inciso segundo del artículo 37. El sueldo base correspondiente al nivel 15 de la carrera no podrá ser inferior al sueldo base mínimo nacional señalado en el artículo 24. Los sueldos bases a que se refiere el inciso primero deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y su posterior modificación requerirá el acuerdo de éste"*.

**5.- Que**, el artículo 40 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que *"La remuneración de los funcionarios con contrato a plazo fijo, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 14, se asimilará a los niveles establecidos para el personal con contrato indefinido"*.-

**6.- Que**, conforme al aumento de la canasta básica de cada hogar por la pérdida sustancial del poder adquisitivo en estos años, el hecho de no reajustarse el sueldo de manera significativa y a fin de equiparar de alguna manera el déficit monetario, las asociaciones gremiales del Departamento de Salud de Parral denominadas "Asociación gremial trabajadores de la salud" y "Asociación Gremial Unisol" presentaron a la Dirección Comunal un requerimiento de posibilidad de evaluar un reajuste salarial para los funcionarios del Departamento de Salud.-

**7.- Que**, el referido requerimiento fue analizado y estudiado por la Dirección del Departamento de Salud de Parral y respaldada por la Alcaldesa de la Comuna, confeccionado en conjunto una propuesta de reajuste salarial la cual fue presentada a los gremios del Departamento de Salud y acogida por ellos.-

**8.- Que**, se ha remitido por parte del Departamento de Salud de Parral Propuesta de sueldo base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria de los funcionarios del Departamento de Salud de Parral conforme al artículo 39 de la Ley N° 19.378.-

**9.- Que**, en Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2022 se aprueba la Modificación del Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

### **DECRETO:**

**I.- MODIFIQUESE**, el artículo 12 del Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral aprobado mediante Decreto Exento N° 397 de fecha 22 de enero de 2018, en el sentido de sustituir la tabla de sueldos base para los 15 niveles y categorías, por la que a continuación se señala:

NIVEL / CAT.	A	B	C	D	E	F
1	\$ 1.555.825	\$ 1.194.055	\$ 656.815	\$ 630.094	\$ 589.306	\$ 525.553
2	\$ 1.492.167	\$ 1.145.689	\$ 631.913	\$ 606.293	\$ 567.179	\$ 506.038
3	\$ 1.428.511	\$ 1.117.071	\$ 607.013	\$ 582.489	\$ 545.050	\$ 486.523
4	\$ 1.364.850	\$ 1.067.795	\$ 582.114	\$ 558.686	\$ 522.917	\$ 467.010
5	\$ 1.301.195	\$ 1.018.518	\$ 557.213	\$ 534.884	\$ 500.792	\$ 447.495
6	\$ 1.227.537	\$ 959.243	\$ 522.316	\$ 501.082	\$ 468.660	\$ 417.982
7	\$ 1.163.881	\$ 909.967	\$ 497.867	\$ 477.276	\$ 446.530	\$ 398.469
8	\$ 1.100.227	\$ 860.692	\$ 472.515	\$ 453.473	\$ 424.398	\$ 378.958
9	\$ 1.055.352	\$ 811.417	\$ 447.615	\$ 429.670	\$ 402.268	\$ 359.442
10	\$ 990.493	\$ 762.143	\$ 422.716	\$ 405.867	\$ 380.139	\$ 339.930
11	\$ 915.640	\$ 702.863	\$ 387.817	\$ 372.062	\$ 348.012	\$ 310.416
12	\$ 850.781	\$ 653.588	\$ 362.915	\$ 348.260	\$ 325.883	\$ 290.903
13	\$ 785.920	\$ 604.314	\$ 338.017	\$ 324.454	\$ 303.753	\$ 271.386
14	\$ 691.063	\$ 525.038	\$ 283.119	\$ 270.654	\$ 251.623	\$ 221.876
15	\$ 626.209	\$ 475.764	\$ 258.217	\$ 246.851	\$ 229.494	\$ 202.362

**II.- ESTABLÉZCASE**, en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 397 de fecha 22 de enero de 2018.-

**III.- ESTABLÉZCASE**, que la presente incorporación comenzará a regir a contar del 01 de abril del año 2022.-

**IV.- DEJESE**, sin efecto toda disposición anterior respecto de esta materia.-

**V.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-01-001 y 215-21-02-001 del presupuesto municipal vigente.-

**VI.- DISPÓNGASE**, que Cada Director, Coordinador, Encargado o Jefe, deberá comunicar a los funcionarios bajo su dependencia la presente modificación y velar por su estricto cumplimiento.-

**VII.- NOTIFÍQUESE**, por la unidad de personal de salud la presente modificación a los funcionarios respectivos.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-**

"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"



**ROBERTO ROSAS VILLARROEL**  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



**JAVIER ALEGRIA ORTEGA**  
DIRECTOR (S) DE SALUD

EGH/PMH/mmm

DISTRIBUCIÓN:

**En formato papel:** Jurídico Salud; Unidad Personal Salud; Oficina de Partes

**En formato digital:** Dirección Salud; A Directores; Coordinadores; Encargados; Jefes; Funcionarios Departamento de Salud; Dirección Control; Jurídico Municipalidad.